



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 1636

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y BUENOS Y CREATIVOS SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79339398 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según Resolución de Rectoría N° 781 del 18 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 009 del 15 de enero de 2020 y Resolución 194 del 29 de junio de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79834142** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **GERENTE GENERAL** de **BUENOS Y CREATIVOS SAS** con **NIT 830089097-8**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR LA PRODUCCIÓN DE CINCO LIBROS DE LA COLECCIÓN DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS ARTÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FJDC, INCLUYENDO CORRECCIÓN DE ESTILO, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE CONTENIDO Y CARÁTULAS E IMPRESIÓN DE 200 EJEMPLARES DE CADA LIBRO. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 43.440.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará

dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700 del 2020, Rubro: Desarrollo y Fortalecimiento de los Doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 6 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDAD:** Producción, incluyendo diseño, diagramación de contenidos, carátulas de los 5 libros e impresión de 200 ejemplares de cada uno de los títulos descritos a continuación: Título 1: Entre ensayos y performatividad. Los Estudios del Performance y la Política de la Práctica Descripción de servicios: - Corrección de estilo de 76.109 palabras, un aproximado de 215 páginas (400 palabras por página). - Diseño y diagramación de 215 páginas interiores y carátula, siguiendo pauta de diseño de la colección doctoral - Impresión de 200 ejemplares. Tamaño libro: 24 cm. de alto x 17 cm. de ancho / encuadernación rústica - solapas de 9 cm / páginas interiores: 215 páginas interiores a 1x1 tinta / papel Earth Pact de 70 gramos / carátula a 4/0 tintas en Propalmate de 250 gramos Plastificado Mate x 1 cara. Termosellado Individual. Título 2 :Teatro aplicado: cuestiones epistemológicas y estudios de caso Descripción de servicios: - Corrección de estilo de 120.628 palabras, un aproximado de 330 páginas (400 palabras por página). - Diseño y diagramación de 330 páginas interiores y carátula, siguiendo pauta de diseño de la colección doctoral. Impresión de 200 ejemplares. Tamaño libro: 24 cm. de alto x 17 cm. de ancho / encuadernación rústica - solapas de 9 cm / páginas interiores: 330 páginas interiores a 1x1 tinta / papel Earth Pact de 70 gramos / carátula a 4/0 tintas en Propalmate de 250 gramos Plastificado Mate x 1 cara. Termosellado Individual. Título 3: Cuerpo en el siglo XXI, Aproximaciones heterodoxas desde América Latina Descripción de servicios: - Corrección de estilo de 100.928 palabras, un aproximado de 280 páginas (400 palabras por página). - Diseño y diagramación de 280 páginas interiores y carátula, siguiendo pauta de diseño de la colección doctoral. - Impresión de 200 ejemplares. Tamaño libro: 24 cm. de alto x 17 cm. de ancho / encuadernación rústica - solapas de 9 cm / páginas interiores: 280 páginas interiores a 1x1 tinta / papel Earth Pact de 70 gramos / carátula a 4/0 tintas en Propalmate de 250 gramos Plastificado Mate x 1 cara. Termosellado Individual. Título 4: Réquiem/Ruinas (restos mortales) Descripción de servicios: - Corrección de estilo de 22.962 palabras, un aproximado de 110 páginas (400 palabras por página). - Diseño y diagramación de 110 páginas interiores y carátula, siguiendo pauta de diseño de la colección doctoral. - Impresión de 200 ejemplares. Tamaño libro: 24 cm. de alto x 17 cm. de ancho / encuadernación rústica - solapas de 9 cm / páginas interiores: 110 páginas interiores a 1x1 tinta / papel Earth Pact de 70 gramos / carátula a 4/0 tintas en Propalmate de 250 gramos Plastificado Mate x 1 cara. Termosellado Individual. Título 5: Reconstitución Estética Decolonial Descripción de servicios: - Corrección de estilo de 40.500 palabras, un aproximado de 125 páginas (400 palabras

por página). - Diseño y diagramación de 125 páginas interiores y carátula, siguiendo pauta de diseño de la colección doctoral. - Impresión de 200 ejemplares. Tamaño libro: 24 cm. de alto x 17 cm. de ancho / encuadernación rústica - solapas de 9 cm / páginas interiores: 125 páginas interiores a 1x1 tinta / papel Earth Pact de 70 gramos / carátula a 4/0 tintas en Propalmate de 250 gramos Plastificado Mate x 1 cara. Termosellado Individual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de COORDINADOR DOCTORADO EN ESTUDIOS ARTÍSTICOS** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su

conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que

surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el. Para constancia se firma, a los,

28 DE DICIEMBRE DE 2020



830089097-BUENOS Y CREATIVOS SAS
Contratista



79339398-William Fernando Castrillon Cardona
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ACADEMICO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA
Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

